COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
N° PSC-ODS-010-2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL – ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA.

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.949.858,** actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDURHA del municipio de Necoclí, identificada con **NIT No 901.540.691-4,** con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de la entidad territorial que le crea, condición que acredita mediante el **Acuerdo Municipal No.009 del 01 de septiembre de 2021,** por el cual se crea la Empresa, y el acto de nombramiento expedido por parte del Alcalde Municipal de Necoclí y en atención a lo reglado en el **Acuerdo # 003 de 2022 o** Manual de Contratación Institucional, quien en adelante se denominará la entidad o **EICE EDURHA,** Comunica la aceptación de su oferta al oferente **INGEPRISMA S.A.S,** con identificación tributaria **NIT: 901249583-0** bajo la representación legal del señor **JUAN SEBASTIAN MONSALVE GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía **C.C. No. N° C. C. No. 1.128.278.613** de Medellín, quien reporta recibe notificaciones en la Dirección **CL 29 A 50 159. Bello Antioquia** y correo electrónico ingeprismacolombia@gmail.com o en el celular **3205216877.**

El Contrato se regirá especialmente por **el Acuerdo N°003 de 2022, por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015,** el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Que la EICE – EDURHA mediante el proceso de selección N° PSC-ODS-010-2026 desarrollo los respectivos estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y/o aceptación de la oferta, por parte de la entidad contratante que adjudica el presente contrato. Que la oferta del proponente **INGEPRISMA S.A.S,** con identificación tributaria **NIT: 901249583-0** bajo la representación legal del señor **JUAN SEBASTIAN MONSALVE GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía **C.C. No. N° C. C. No. 1.128.278.613** de Medellín, quien reporta recibe notificaciones en la Dirección **CL 29 A 50 159. Bello Antioquia** y correo electrónico ingeprismacolombia@gmail.com o en el celular **3205216877,** resultó habilitada y fue recomendada para adjudicación por el comité evaluador mediante Acta de Evaluación de Ofertas d**el 20 de octubre de 2026,** por haber cumplido las condiciones y requisitos exigidos en la invitación a participar **N° PSC-ODS-010-2026,** debidamente publicado en la plataforma SECOPII.

En mérito de lo anterior, el ordenador del gasto de la entidad contratante EICE – EDURHA, mediante la **comunicación de aceptación de la oferta**, enlista las cláusulas que regirán la presente contratación a la que se adhiere el proponente y advierte que hacen parte integral del presente contrato todos los documentos y estudios previos del proceso de selección y la propuesta seleccionada.

CLÁUSULAS

CLAUSULA UNO. OBJETO: El objeto del contrato es ***"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."*** Los Documentos del proceso de selección publicados forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA DOS. ALCANCE DEL OBJETO: El Municipio de San Andrés de Cuerquia requiere la elaboración integral de los estudios, diseños y documentos técnicos necesarios para adelantar la construcción de la remodelación del parque principal; para tal efecto, se celebrará un contrato interadministrativo con una entidad pública que cuente con la capacidad institucional, técnica, administrativa y operativa necesaria para coordinar y ejecutar el objeto contractual, garantizando la destinación de personal idóneo y la articulación de todos los componentes requeridos para el desarrollo de la consultoría.

El alcance comprende la ejecución de todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para la obtención de los productos establecidos en el contrato, incluyendo, entre otros, los diseños arquitectónicos y urbanismo, levantamiento topográfico y amarre geodésico, estudios de suelos, diseños estructurales y elementos no estructurales, diseños complementarios eléctricos, hidrosanitarios, PMA, PMT, presupuesto, análisis de precios unitarios, discriminación del administración y lista de materiales.

La entidad ejecutora deberá garantizar que todas las actividades sean llevadas a cabo bajo criterios de calidad, rigor científico y cumplimiento normativo, utilizando metodologías reconocidas, equipos adecuados cuando corresponda y personal profesional idóneo y con la experiencia requerida para llevar a cabo la reproducción de insumos técnicos y servicios a efectuar.

Así mismo, deberá entregar la totalidad de la información y evidencias generadas en medio físico y digital, incluyendo los archivos editables, bases de datos, informes, registro fotográfico individualizado y demás soportes que permitan al Municipio validar la ejecución de las actividades y contar con los insumos técnicos suficientes para la verificación del cumplimiento de las especificaciones y el alcance correspondiente.

La ejecución del objeto contractual comprenderá igualmente el acompañamiento técnico durante el proceso de elaboración de los insumos técnicos por parte del Municipio, los cuales podrán ser objeto de observaciones o solicitudes de información complementaria en aras de garantizar que los servicios y entregables cumplan con los parámetros técnicos y normativos aplicables, así como de las obligaciones previstas dentro del alcance del contrato y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta técnica presentada

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas que deberán cumplir los estudios, diseños y documentos técnicos objeto del presente contrato, garantizando que los productos entregados respondan a las exigencias técnicas requeridas por parte de la entidad ante la cual se gestionarán los recursos correspondientes, en concordancia a la normatividad vigente y a los lineamientos técnicos aplicables para la materialización del proyecto de intervención físico propuesto como resultado de los estudios.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, integralidad, oportunidad, sostenibilidad, rigor técnico y cumplimiento de la normatividad vigente, permitiendo al Municipio de San Andrés de Cuerquia contar con insumos técnicos que cuenten con la calidad requerida para la futura formulación y viabilización que permita llevar a cabo la materialización de las intervenciones propuestas como resultado de dichos insumos técnicos.

Condiciones generales de ejecución

La entidad ejecutora deberá desarrollar la totalidad de las actividades conforme a la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, asegurando que los estudios y diseños deberán responder integralmente a las necesidades y/o exigencias propias de la entidad territorial, garantizando el estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos propios de cada componente, y bajo los criterios de calidad y sostenibilidad de los mismos.

La entidad ejecutora garantizará la vinculación de un equipo interdisciplinario idóneo, la coordinación permanente entre los diferentes componentes técnicos y la aplicación de metodologías reconocidas para la obtención, procesamiento, análisis e interpretación de la información; toda la información primaria deberá obtenerse mediante trabajo de campo, utilizando equipos de precisión, software especializado y procedimientos técnicos que permitan garantizar la confiabilidad de los resultados.

Los estudios y diseños propuestos se desarrollarán de manera integral, abordando los siguientes componentes principales:

- Diseño Urbano (Urbanismo): Definición de la vocación del espacio, zonificación funcional, diseño de circulaciones peatonales, propuesta de pavimentos, iluminación y especificación de mobiliario urbano. Se buscará una correcta integración del parque con la trama urbana existente del municipio.
- Diseño Paisajístico (Paisajismo): Propuesta de coberturas vegetales, selección de especies arbóreas y arbustivas adecuadas para el clima de San Andrés de Cuerquia, diseño de jardines y zonas verdes enfocadas en el confort ambiental y la sostenibilidad.
- Estudios e Ingenierías Complementarias: Desarrollo de los diseños técnicos requeridos para la viabilidad y correcta ejecución de la obra, los cuales incluyen:

✓ Topografía.
✓ Estudio de Suelos.
✓ Diseño Estructural.
✓ Diseño Hidrosanitario .
✓ Diseño Eléctrico.
✓ Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
✓ Plan de Manejo Ambiental (PMA).
✓ Programación y presupuesto.

Para garantizar la correcta visualización y futura ejecución del proyecto, el alcance incluye los siguientes productos:

➢ Planimetrías Técnicas Completas: Entrega de planos en formato digital (DWG y PDF) que incluyen plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, esquemas de zonificación, detalles de pisos, mobiliario urbano, cuadro de especies vegetales y todos los planos correspondientes a los diseños técnicos (estructurales, hidrosanitarios y eléctricos).

➢ Memorias y Estudios: Entrega de los documentos técnicos formales del Estudio de Suelos, PMT, PMA y memorias de cálculo de las ingenierías.

- Renders Fotorrealistas: Producción de imágenes digitales en 3D de alta resolución. Estas perspectivas permitirán visualizar de manera muy realista cómo quedará el parque una vez construido, mostrando acabados, texturas, iluminación y la vegetación propuesta en su contexto.

Componentes técnicos a efectuar

Así pues, en lo que respecta al planteamiento de las intervenciones correspondientes previamente mencionadas, y con el fin de que se efectúen los estudios y diseños pertinentes que brinden soporte técnico en concordancia con la normatividad actualmente vigente, deberán efectuarse la producción de insumos respectivos debidamente elaborados y firmados por los profesionales idóneos responsables conforme lo que se menciona a continuación:

- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO de la zona de intervención, los alrededores y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria justificativa y técnica del levantamiento: Documento detallado firmado por el profesional idóneo. Debe describir la metodología empleada (GNSS, estación total, fotogrametría con dron), los equipos utilizados con sus respectivos certificados de calibración vigentes, el cálculo de las carteras de campo, los errores de cierre de las poligonales y las precisiones obtenidas.
- Certificación del sistema de referencia: Certificado que demuestre el amarre del levantamiento al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS-REGME), adoptando las coordenadas oficiales en el Origen Nacional Único (CTM12) definido por el IGAC. Debe incluir las fichas técnicas de los vértices geodésicos o estaciones GPS de control utilizadas para la georreferenciación.
- Carteras de campo digitales: Archivos de datos planos o bases de datos con el registro de las lecturas directas tomadas en terreno (puntos con coordenadas Norte, Este, Elevación y Descripción/Código), permitiendo la trazabilidad y auditoría del levantamiento.
- Modelación del terreno (nivelación y curvas de nivel): Registro exhaustivo de la altimetría de la plaza y sus alrededores mediante una nube de puntos densa. Se deben generar curvas de nivel configuradas a una equidistancia adecuada para el diseño arquitectónico, junto con un Modelo Digital de Elevación (MDE) que interprete las pendientes actuales.
- Linderos y paramentos existentes: Delimitación precisa de los bordes perimetrales del parque, fachadas de las edificaciones circundantes, líneas de propiedad, anchos de las vías perimetrales, andenes, calzadas, zonas duras y zonas verdes actuales, con el fin de evitar invasiones al espacio público o afectaciones a predios privados.
- Catastro de redes de servicios públicos: Localización en superficie de la infraestructura de servicios. Debe registrar cámaras de inspección, pozos de alcantarillado (con sus cotas de tapa y cotas de fondo o batea), sumideros, cajas de inspección domiciliarias, hidrantes, postes de energía, transformadores, postería de telecomunicaciones, armarios de control y cajas de válvulas de acueducto o gas.
- Elementos arquitectónicos y estructurales existentes: Posicionamiento exacto de estructuras que puedan conservarse o demolerse, tales como monumentos, estatuas, atrios de iglesias,

quioscos, tarimas, fuentes, bancas fijas, juegos infantiles, gimnasios al aire libre, astas de banderas, muros de contención y gradas.

- Localización de individuos arbóreos: Ubicación precisa de cada árbol, palmera o arbusto significativo dentro del perímetro del parque. Cada punto debe estar asociado a un identificador único para cruzarse con el Inventario Forestal exigido por la corporación autónoma regional, detallando el centro del tronco y la proyección estimada de la copa del árbol para prever el manejo silvicultural o protección de raíces durante la excavación estructural.
- Planos en formato digital e impreso: Planos definitivos entregados en archivos editables (DWG/DXF y en Shapefile para sistemas GIS) y archivos PDF a escalas de detalle (1:100, 1:200 o 1:500). Deben incluir grilla de coordenadas, cuadro de convenciones normalizadas, cuadro de coordenadas de los deltas o vértices de control, escala gráfica y el respectivo rótulo de identificación técnica y legal.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en vista de que el levantamiento topográfico constituye la base geométrica y espacial sobre la cual se proyectarán los diseños estructurales, arquitectónicos e hidrosanitarios, por ende, este estudio debe ceñirse a las especificaciones de las Resoluciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (como las Resoluciones 1118 de 2020 y 1642 de 2022 para la adopción del origen único nacional) y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) en sus componentes de catastro de redes; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- ✓ DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- ✓ Presentación de memoria del proyecto: El cual incluya el diagnóstico con las determinantes del terreno (físicas, funcionales, ambientales, socio culturales, sistema de movilidad, sistema de espacio público y usos del suelo etc.) y descripción del proyecto (programa arquitectónico, zonificación por usos, relación con el paisaje (urbano y/o rural), sistemas de movilidad, espacio público, equipamientos y usos del suelo; para proyectos de intervenciones en edificaciones existentes que no incluyen diseño arquitectónico, la memoria deberá describir la situación actual del escenario y el alcance de la intervención, incluyendo registro fotográfico que permita identificar el estado actual de las áreas o elementos a intervenir.
- ✓ Memoria justificativa y descriptiva del proyecto: Documento detallado que expone el concepto de diseño, la relación con el contexto histórico y cultural del municipio, y la solución a las necesidades de la comunidad. Debe justificar cómo la propuesta arquitectónica se articula con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente en del Municipio de San Andrés de Cuerquia.

- ✓ Memoria de accesibilidad universal y movilidad: Análisis que garantiza la eliminación de barreras arquitectónicas en todo el parque. Debe certificar el cumplimiento de las normas NTC 4143 y NTC 4145, detallando el diseño de rampas (pendientes máximas del 8%), vados urbanos, pisos podotáctiles (guías y alertas) para personas con discapacidad visual y rutas accesibles conectadas con el entorno.
- ✓ Cuadro de áreas, índices y ficha técnica: Matriz detallada que discrimina las superficies del proyecto: porcentaje de zonas duras (plazas, andenes), porcentaje de zonas blandas (jardines, alcorques), áreas de conservación patrimonial (si aplican), metros cuadrados de zonas cubiertas y el índice de espacio público efectivo generado.
- ✓ Plano de localización general e implantación: Dibujo técnico que ubica el parque dentro de la cabecera municipal, mostrando sus accesos principales, las vías perimetrales, los flujos vehiculares y peatonales, y la relación directa con las edificaciones institucionales colindantes (como la alcaldía o la iglesia principal).
- ✓ Plantas arquitectónicas y urbanísticas de detalle: Planos generales (escalas 1:200 o 1:250) y zonificados (escalas 1:50 o 1:100) que muestran la distribución de la gran plaza, plazoletas secundarias, senderos, zonas de estancia, áreas de juegos infantiles, gimnasios al aire libre y edificaciones de servicios (baños, quioscos comerciales o tarimas).
- ✓ Cortes urbanos y fachadas (perfiles viales): Secciones longitudinales y transversales extendidas que abarcan desde las fachadas de las casas vecinas hasta el interior del parque. Permiten verificar las alturas de los árboles, la escala del mobiliario urbano, el comportamiento de las pendientes, los niveles del terreno y la relación de escala humana con el entorno construido.
- ✓ Planos de detalles constructivos y mobiliario urbano: Planos técnicos (escalas 1:10 o 1:20) que especifican el diseño o selección de bancas, canecas de basura, bolardos, cicloparqueaderos, luminarias, astas de banderas, y el despiece detallado de pavimentos (vados, confinamientos y texturas de pisos urbanos).
- ✓ Plano de diseño paisajístico (zonas verdes): Planta técnica que localiza con precisión las áreas de siembra, jardineras, taludes cubiertos y alcorques de árboles. Debe incluir la distribución tanto de la vegetación existente que se conserva como de las nuevas especies propuestas.
- ✓ Paleta vegetal e inventario de especies: Cuadro técnico que clasifica botánicamente la vegetación seleccionada (árboles, palmeras, arbustos, cubre suelos y prados). Para cumplir con las corporaciones autónomas regionales, se debe priorizar el uso de especies nativas de la región que exijan bajo mantenimiento y aporten a la biodiversidad local, detallando distancias de siembra, alturas de entrega y diámetros de copa esperados.
- ✓ Detalles constructivos de paisajismo: Planos que muestran los sistemas de confinamiento de tierra, especificaciones de suelo orgánico, sustratos, sistemas de drenaje para jardineras, y las dimensiones técnicas de los alcorques para evitar que las raíces levanten los pavimentos en el futuro.
- ✓ Modelo tridimensional digital 3D: Archivo digital base (en software como Revit, Kétchup o Rhino) que unifica el relieve topográfico con los diseños arquitectónicos, paisajísticos y el mobiliario, sirviendo de insumo para la coordinación con las ingenierías.
- ✓ Perspectivas y renders fotorrealistas a nivel de peatón: Conjunto de imágenes de alta resolución tomadas desde la altura de una persona en puntos clave del parque (la plaza

principal, las zonas de descanso, los senderos paisajísticos). Deben mostrar texturas reales de los materiales (piedra, concreto, madera), el tipo de vegetación propuesto y la interacción de la luz natural sobre los espacios.

- ✓ Renders con simulación de iluminación nocturna: Vistas fotorrealistas que muestran el comportamiento del parque durante la noche. Es una exigencia clave para evaluar la seguridad urbana, evidenciando el tipo de iluminación (postes, luces empotradas en piso o reflectores) combinada con el reglamento RETILAP.
- ✓ Renders aéreos (vistas de pájaro): Perspectivas generales desde planos elevados que permiten comprender la totalidad de la intervención urbanística, la geometría del diseño y cómo el parque se integra morfológicamente con la trama urbana del municipio.
- ✓ Recorrido virtual o animación de video (opcional pero recomendado): Video renderizado de alta calidad que simula caminar por el parque remodelado, utilizado principalmente para la socialización del proyecto ante la comunidad y los entes de control.
- ✓ Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que el diseño arquitectónico, de urbanismo y paisajismo para representa la columna vertebral del proyecto, ya que define la espacialidad, la estética, la identidad cultural y la funcionalidad del principal espacio público del municipio, por ende, este componente debe cumplir estrictamente con el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), la Ley 361 de 1997 (Accesibilidad universal) y los manuales de espacio público regionales; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- ✓ ESTUDIOS DE SUELOS de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- ✓ Informe geotécnico definitivo: Documento técnico principal firmado por un ingeniero civil especialista en geotecnia o suelos, matriculado y con la experiencia legal que exige la Ley 400 de 1997. Debe recopilar de forma lógica toda la geología local, la metodología de exploración aplicada, los resúmenes del comportamiento del subsuelo y las conclusiones del terreno.
- ✓ Memorias de cálculo geotécnico: Anexo obligatorio que contiene los análisis numéricos explícitos que justifican los resultados finales. Debe incluir el cálculo detallado de la capacidad portante admisible del suelo, las estimaciones de asentamientos inmediatos y por consolidación, y los factores de seguridad contra fallas por volcamiento o deslizamiento si existen laderas.
- ✓ Planos y esquemas geotécnicos: Planos a escala que localizan de manera exacta (coordenadas e hitos) los puntos donde se ejecutaron los sondeos y apiques dentro del parque. También debe incluir las secciones o perfiles estratigráficos del subsuelo que ilustran gráficamente cómo varían las capas de tierra a lo largo del terreno.

- ✓ Sondeos y perforaciones directas: Ejecución de perforaciones del subsuelo cuya cantidad y profundidad mínima están condicionadas por el número y tipo de estructuras proyectadas en el parque urbano. En estas actividades se implementa por lo general el Ensayo de Penetración Estándar (SPT) para medir la resistencia del suelo in situ a diferentes profundidades.
- ✓ Apiques o pozos a cielo abierto: Excavaciones superficiales abiertas directamente en el parque para realizar una inspección visual de las primeras capas de suelo urbano. Son indispensables para determinar la presencia de rellenos antrópicos antiguos, escombros o raíces profundas que puedan comprometer los pavimentos o cimentaciones nuevas.
- ✓ Monitoreo del nivel freático: Medición precisa y registro de la profundidad a la que se encuentra el agua subterránea dentro del parque. Este elemento es clave para alertar al constructor sobre la necesidad de sistemas de bombeo durante las excavaciones de redes o cimentaciones y prever la variación estacional de las humedades.
- ✓ Caracterización física e identificación del suelo: Conjunto de pruebas de laboratorio básicas aplicadas a las muestras extraídas del parque, que incluye ensayos de granulometría por tamizado (para conocer los porcentajes de arenas o gravas) y los Límites de Atterberg. Con estos datos se establece la clasificación oficial del terreno bajo el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (USCS).
- ✓ Ensayos de resistencia y compresibilidad: Pruebas avanzadas destinadas a evaluar cómo reaccionará mecánicamente el suelo bajo presión. Involucran ensayos de compresión inconfinada, corte directo o pruebas triaxiales para medir la cohesión y el ángulo de fricción interna de la tierra, así como ensayos de consolidación para estimar deformaciones en suelos arcillosos.
- ✓ Parámetros de cimentación de estructuras: Directrices precisas para el diseño de las fundaciones de quioscos, cubiertas, tarimas o postes de gran altura. Debe especificar el tipo de cimentación recomendada (superficial como zapatas/losas o profundas), la profundidad mínima de desplante y el valor de la capacidad portante del diseño.
- ✓ Efectos locales y clasificación sísmica: Asignación del tipo de perfil de suelo (A, B, C, D, E o F) según los criterios del Título A de la NSR-10. Este dato define los coeficientes de amplificación sísmica (\(F_{a}\) y \(F_{v}\)) que el diseñador estructural debe aplicar obligatoriamente al modelo sismorresistente del proyecto.
- ✓ Diseño de pavimentos y estructuras de contención: Recomendaciones técnicas orientadas al urbanismo del parque. Define el módulo de reacción de la subrasante (CBR) para calcular el espesor de las losas de concreto o adoquines en las plazas y andenes, además de establecer las presiones laterales (empujes) para el diseño estructural de los muros de contención en zonas de desnivel.
- ✓ Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que el estudio geotécnico y de suelos es de carácter obligatorio, y su propósito fundamental es determinar las propiedades físicas y mecánicas del terreno para evitar

asentamientos o fallas estructurales, por ende, este componente se rige estrictamente por el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO ESTRUCTURAL de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria de cálculo estructural: Documento central firmado por un ingeniero civil matriculado (con la experiencia y vigencia legal exigida por el COPNIA). Debe detallar el comportamiento del sistema ante diferentes fuerzas, incluyendo la modelación matemática de las estructuras, la verificación de derivas, el control de deflexiones y el diseño detallado de cada elemento (vigas, columnas, losas, cimentaciones o conexiones metálicas) según lo establecido en la NSR-10.
- Evaluación y modelación de cargas (Título B): Capítulo explícito dentro de la memoria que justifica las cargas aplicadas al modelo. Para un parque principal, debe contemplar rigurosamente las cargas muertas (peso propio de materiales), cargas de viento (especialmente para cubiertas de placas o quioscos) y una carga viva mínima para espacio público peatonal acorde a la normatividad, previendo aglomeraciones de personas.
- Análisis sísmico y coeficientes de diseño (Título A): Justificación del espectro de diseño sísmico del municipio donde se ubica la zona de intervención. Debe especificar la zona de amenaza sísmica, los coeficientes de aceleración pico efectiva, el grupo de uso de las estructuras y el tipo de perfil de suelo (entregado por el geotecnista) para determinar el grado de disipación de energía requerido según la NSR-10.
- Planos de cimentación y desplante: Dibujos técnicos a escala que localizan los ejes estructurales y detallan la tipología de las fundaciones aprobadas por el estudio de suelos (zapatas aisladas, combinadas, vigas de amarre o losas de cimentación). Además deben incluir las cotas de desplante indicadas por la ingeniería geotécnica.
- Planos de despiece y detalle de refuerzo (Título C): Planos detallados para estructuras de concreto reforzado que muestran la distribución del acero, longitudes de desarrollo, ganchos sísmicos, traslapes, cantidad de estribos y sus respectivos espaciamientos en cumplimiento de las tolerancias establecidas en la NSR-10] Cada plano debe acompañarse de una tabla resumen de figuración de acero con diámetros y pesos.
- Planos de conexiones y taller metálico (Título F): En caso de incluir cubiertas metálicas, pérgolas o mobiliario urbano de acero, se deben incorporar planos detallados de conexiones soldadas o pernadas, tipos de perfiles (HEB, IPE, tubería estructural PHR), detalles de platinas base y especificaciones de pernos de anclaje en concordancia a las directrices consignadas en la NSR-10.
- Especificaciones técnicas de construcción: Manual detallado paso a paso que define los procesos constructivos aceptados, las tolerancias geométricas de los elementos y las metodologías de instalación. Debe incluir capítulos especiales para el manejo de formaletas, curado del concreto, colocación de soldaduras y protección contra la corrosión.
- Criterios de durabilidad y resistencia de materiales: Definición estricta de las propiedades de los materiales a utilizar en obra. Para el concreto de parques (altamente expuesto a la

intemperie), se debe exigir una resistencia mínima a la compresión de 21 MPa (3000 PSI) o superior (usualmente 28 MPa / 4000 PSI para elementos exteriores), relaciones agua/cemento bajas y recubrimientos libres mínimos para proteger el acero de la oxidación en concordancia a los parámetros exigidos en la NSR-10. El acero de refuerzo debe especificarse como Grado 60 (420 MPa) bajo la norma NTC 2289.

- Programa de control de calidad y ensayos: Cronograma y plan de muestreo que obliga al constructor a realizar ensayos de resistencia del concreto (rotura de cilindros a los 7, 14 y 28 días) y pruebas no destructivas a las soldaduras de estructuras metálicas (tintas penetrantes o ultrasonido), asegurando que lo construido coincida con lo diseñado conforme a lo establecido en la NSR-10.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente estructural garantiza que todas las obras civiles (como cubiertas de polideportivos, graderías, muros de contención, monumentos, postes de gran altura y tarimas) sean seguras y estables, por ende, este componente se rige estrictamente por la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10) (o la actualización normativa vigente emitida por la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes) y la Ley 400 de 1997; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO HIDROSANITARIO de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria técnica y justificativa del proyecto: Documento principal firmado por un profesional matriculado con vigencia ante el COPNIA. Debe exponer el diagnóstico de las redes existentes en el entorno del parque, la disponibilidad de servicios públicos emitida por la empresa local (como EPM) y la descripción general de las soluciones planteadas para el acueducto y alcantarillado.
- Memoria de cálculo hidrológico e hidráulico pluvial: Capítulo que justifica el diseño del alcantarillado de aguas lluvias basado en el RAS. Debe incluir el cálculo de caudales de escorrentía mediante el Método Racional, utilizando las curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) de la estación meteorológica más cercana, garantizando que el parque no sufra inundaciones ante lluvias intensas.
- Memoria de cálculo de acueducto y sanitaria: Modelación matemática que dimensiona los diámetros y pendientes de las tuberías. Debe detallar la estimación de la demanda de agua (para riego de jardines y fuentes), el cálculo de pérdidas de presión por fricción, las velocidades de flujo admisibles y el diseño hidráulico de los aparatos sanitarios según la NTC 1500 en caso de aplicar.
- Plano de red general de alcantarillado pluvial: Planta técnica que localiza la infraestructura para la captación de aguas lluvias en plazas, senderos y zonas verdes. Debe ubicar sumideros

(de ventana o de piso), canales, cunetas, cajas de inspección pluviales, colectores subterráneos con indicación de diámetros, materiales (como PVC corrugado o concreto) y el punto exacto de empalme a la red pública municipal.

- Plano de red general de acueducto (distribución): Esquema en planta que traza las tuberías de agua potable desde el medidor o acometida principal hasta los puntos de consumo: baterías de baños, locales comerciales, puntos de hidratación (bebederos) y sistemas de riego. Debe detallar los diámetros de tuberías (habitualmente PVC presión o Polietileno de Alta Densidad - PEAD), la ubicación de válvulas de corte y los esquemas isométricos detallados de los baños.
- Plano de red de alcantarillado sanitario (aguas servidas): Planta que define el trazado para recolectar y transportar las aguas residuales domésticas generadas en las baterías de baños o locales de comidas del parque. Debe especificar las pendientes mínimas (según el RAS para garantizar la autolimpieza), los diámetros de los colectores, la ubicación de las cajas de paso accesibles y la cota de entrega al colector público.
- Detalles constructivos de infraestructura vial y urbana: Planos detallados (escalas 1:10 o 1:20) que muestran la geometría, refuerzo estructural y materiales de los sumideros de escorrentía, las cajas de inspección típicas (con sus respectivas cañuelas), los alcorques drenantes y las trampas de grasas requeridas obligatoriamente para los locales comerciales o quioscos de comidas.
- Diseño de sistemas de almacenamiento y bombeo: En caso de que la presión municipal sea deficiente, se deben incluir los planos arquitectónicos y estructurales de un tanque de reserva de agua potable enterrado o semienterrado. Debe detallar su sistema de impermeabilización, tren de válvulas, tuberías de rebose, ventilación y el sistema de bombeo hidroneumático o de presión constante asociado.
- Especificaciones técnicas de materiales y procesos: Manual que dicta las condiciones de calidad de los suministros (tuberías certificadas bajo normas NTC, uniones mecánicas o soldadas, tipos de griferías temporizadas o ahorradoras de agua para el espacio público). También define los métodos de excavación de zanjas, la colocación de camas de apoyo para tuberías, los atraques de concreto en codos y los protocolos para las pruebas hidrostáticas obligatorias de presión y estanqueidad antes de tapar las obras.
- Cantidades de obra y presupuesto hidrosanitario: Listado minuciosamente desglosado por ítems que cuantifica los metros lineales de tuberías por diámetro, número de accesorios (codos, tees, uniones), excavaciones en tierra o roca, rellenos compactados, construcción de cajas de inspección y suministro de equipos hidráulicos.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente hidrosanitario asegura la correcta evacuación de las aguas lluvias (evitando inundaciones), el suministro continuo de agua potable y el manejo higiénico de las aguas servidas, por ende, este componente se rige estrictamente por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) (Resolución 0330 de

2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y la norma NTC 1500 (Código Fontanero Colombiano); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO ELÉCTRICO de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria de cálculo de alumbrado público (diseño fotométrico): Documento técnico central bajo los parámetros del RETILAP. Debe justificar los niveles de iluminancia (luxes) y uniformidad requeridos para el parque según su clasificación de uso peatonal y comercial. Incluye las simulaciones de software (como DIALux) que demuestran la correcta distribución de la luz de las luminarias LED propuestas, garantizando la seguridad ciudadana y evitando la contaminación lumínica.
- Análisis de riesgos eléctricos y cuadro de cargas: Estudio obligatorio exigido por el RETIE que identifica los peligros potenciales de la instalación y define las medidas de mitigación. Debe complementarse con el cuadro de cargas eléctricas detallado, balance de fases, cálculo de la demanda máxima diversificada y la estimación del factor de potencia para el transformador o acometida del parque.
- Memorias de diseño eléctrico de potencia: Cálculos de ingeniería que sustentan el dimensionamiento de las redes. Debe incluir el cálculo de la regulación de tensión (caída de voltaje) para los circuitos más largos del parque, el dimensionamiento de conductores (cables) y canalizaciones, y la selección de las protecciones termomagnéticas (Breakers) y diferenciales contra fallas a tierra.
- Diseño del sistema de puesta a tierra (SPT) y apantallamiento: Estudio que calcula la resistividad del terreno del parque principal para diseñar la malla de tierra que protegerá a los usuarios y equipos contra descargas. Asimismo, debe contener la evaluación del nivel de riesgo por rayos (bajo la norma NTC 4552) para determinar si las estructuras altas del parque (como mástiles o cubiertas) requieren un sistema de pararrayos.
- Plano de red de alumbrado público y luminarias: Planta general a escala georreferenciada con los postes de iluminación, proyectores de fachadas, luminarias peatonales de piso, cintas LED en bancas y la canalización subterránea exclusiva de alumbrado. Debe especificar las potencias, alturas de montaje y el direccionamiento de cada circuito de iluminación.
- Plano de red de fuerza y tomas de servicio: Plano que traza la distribución de energía para servicios complementarios del parque. Debe ubicar las cajas de paso de fuerza, las tomas de corriente reguladas o monofásicas con protección GFCI (para eventos públicos, tarimas o ferias artesanales), acometidas para quioscos comerciales, sistemas de bombeo de fuentes y tableros de control de automatización.
- Plano de detalles constructivos y diagramas unifilares: Dibujos técnicos que ilustran la ingeniería de detalle de la instalación. Contiene los diagramas unifilares de los tableros de distribución, esquemas del armario de medidores, detalles constructivos de las cajas de inspección eléctricas de piso, ducterías soterradas, sistemas de fijación de postes y el despiece de la malla de puesta a tierra.

Especificaciones técnicas de equipos y materiales: Manual técnico que define las características exigidas a los suministros de obra. Debe establecer que todos los materiales (cables, ductos de PVC tipo pesado, postes, tableros y luminarias) cuenten con certificado de conformidad con el RETIE y RETILAP. Para parques públicos, se deben especificar luminarias LED exteriores con altos índices de protección contra impactos (IK08 o superior) y penetración de agua/polvo (IP66).

- Protocolo de ensayos, pruebas y certificación plena: Documento que describe las pruebas obligatorias de aislamiento, continuidad y medición de la resistencia de la puesta a tierra antes de la energización. Debe estipular que, una vez finalizada la obra, el constructor deberá gestionar la Inspección de Tercera Parte con un organismo acreditado para obtener el Dictamen de Conformidad (Certificación Plena RETIE/RETILAP), requisito indispensable para que la empresa de energía local conecte el servicio.
- Presupuesto y cantidades de obra eléctrica: Listado minuciosamente desglosado por ítems que cuantifica los metros de cable por calibre, metros de ductería, cantidad de postes, luminarias, excavaciones en andén, y mano de obra requerida para la ejecución.
- Documentación de viabilidad y matrícula profesional: Copia de los trámites de factibilidad técnicos radicados ante el operador de red local junto con la matrícula profesional vigente del ingeniero electricista diseñador y su certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías (FCNIE o COPNIA).
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente eléctrico garantiza un sistema de iluminación eficiente, seguro y estéticamente integrado que promueva la apropiación nocturna del espacio público, por ende, este proyecto está sujeto a una estricta vigilancia legal y debe regirse obligatoriamente por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) (según sus versiones vigentes emitidas por el Ministerio de Minas y Energía); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT) de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria descriptiva y justificación del PMT: Documento central firmado por un profesional idóneo con su respectiva matrícula profesional vigente. Debe describir detalladamente la localización del parque, el tipo de intervención arquitectónica, la duración estimada de la remodelación y el análisis del impacto que el cerramiento de la plaza causará sobre la dinámica urbana del centro del municipio.
- Análisis de volúmenes vehiculares y peatonales: Estudio de campo preliminar que registra los flujos de tránsito en las vías perimetrales del parque (comportamiento de rutas de transporte público, zonas de carga y descarga de mercancías, estacionamientos informales y tránsito

peatonal). Sirve de base técnica para justificar las capacidades de las vías alternas propuestas y demostrar que los desvíos son viables y no generarán colapsos en las calles colindantes.

- Cronograma de ejecución y programación de fases: Matriz temporal detallada que asocia las actividades de obra con el plan de manejo de tráfico. Dado que el parque principal concentra las dinámicas institucionales (alcaldía, iglesia, comercio), el georreferenciador debe plantear una ejecución por subfases (por ejemplo, cerrando primero un sector y luego otro), reduciendo la afectación vial al mínimo tiempo posible.
- Plano de cerramiento y áreas de trabajo: Esquema técnico a escala que delimita la zona exacta de aislamiento del parque mediante barreras físicas (como poli sombra, vallas de contención o maletines plásticos). Debe identificar claramente las puertas de acceso y salida de maquinaria pesada, volquetas y personal de obra, asegurando que estos movimientos no se realicen a ciegas sobre el tránsito vehicular activo.
- Plano de señalización temporal de obra: Plano detallado que localiza georreferenciada mente los dispositivos de regulación del tránsito bajo las especificaciones del Capítulo 4 del Manual de Señalización Vial. Debe incluir la disposición secuencial de las señales preventivas (ej. "Obra en la vía", "Reduzca la velocidad"), reglamentarias (ej. "Desvío", "Prohibido parquear") e informativas, especificando sus distancias mínimas antes del punto de intervención.
- Plano de rutas de desvío y modificaciones operativas: Mapa vial que ilustra de manera clara los caminos alternativos que deberán tomar los vehículos particulares y el transporte público debido al cierre de las vías del parque. Debe reflejar cambios temporales de sentido de circulación (si aplican), la reubicación temporal de paraderos de buses o taxis, y las rutas seguras para el paso de vehículos de emergencia (ambulancias y bomberos).
- Inventario de dispositivos de canalización y barreras: Listado que especifica la cantidad y tipo de elementos físicos destinados a guiar a los usuarios de la vía a través de la zona de influencia. Incluye la instalación de conos reflectivos, delineadores tubulares (colombinas), vallas peatonales para separar a los ciudadanos de las excavaciones, cintas de peligro, y maletines plásticos llenos de agua o arena para el confinamiento del flujo vehicular.
- Plan de Manejo y Seguridad Peatonal (Senderos Seguros): Capítulo especial orientado a proteger al actor más vulnerable en el espacio público del parque. Debe garantizar la adecuación de senderos peatonales provisionales debidamente señalizados, protegidos de la caída de objetos o escombros, provistos de rampas temporales para personas con movilidad reducida y dotados de pisos antideslizantes y barandas si el desnivel lo requiere.
- Personal de Control de Tráfico (Auxiliares de Tránsito): Especificación del número de personas destinadas a la regulación del flujo vehicular y peatonal en los puntos más críticos del desvío (comúnmente llamados "paleteros"). Deben estar debidamente capacitados en normatividad vial, dotados con uniformes de alta visibilidad (chalecos reflectivos), paletas de "Pare / Siga" y sistemas de comunicación (radios) para coordinar los pasos alternados.
- Plan de divulgación y socialización comunitaria: Estrategia de comunicación dirigida a los habitantes, comerciantes del sector histórico (según aplique), empresas de transporte y feligreses de la iglesia principal. Detalla el uso de pasacalles, volantes, perifoneo y reuniones previas con la comunidad para informar sobre las fechas de inicio, horarios de las restricciones viales y las rutas de desvío aprobadas.

- Plan de contingencias ante eventos especiales: Protocolo de respuesta rápida en caso de incidentes dentro de la zona de obra, tales como accidentes de tránsito menores, varada de maquinaria en las vías de desvío, o la gestión del flujo peatonal masivo durante eventos religiosos o culturales imprevistos en el municipio.
- Acto administrativo de radicación y aprobación: Copia del radicado del PMT ante la autoridad de tránsito municipal, junto con la resolución oficial de aprobación o concepto técnico favorable emitido por dicha entidad, documento sin el cual el constructor no puede instalar cerramientos ni iniciar actividades de demolición en la vía pública.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) es un documento técnico e institucional de carácter obligatorio. Su principal objetivo es mitigar el impacto generado por las obras en la movilidad del sector, garantizando la seguridad de los peatones, ciclistas, conductores y obreros, por ende, este componente se rige estrictamente por el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1885 de 2015 o la norma que la sustituya o actualice) y las directrices específicas de la Secretaría de Tránsito y Movilidad municipal o departamental; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Informe de caracterización ambiental preliminar: Documento detallado que describe el estado inicial o línea base del parque principal antes de la intervención. Debe evaluar la calidad del aire del sector, los niveles de ruido de fondo, el estado de las redes de servicios públicos urbanos, las condiciones del suelo y un diagnóstico del entorno socioeconómico y comercial de la plaza.
- Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales: Herramienta técnica que cruza las actividades del proyecto (demoliciones, movimientos de tierra, transporte de materiales) con los factores ambientales afectados (aire, agua, suelo, comunidad). Permite cuantificar y priorizar los impactos más severos, tales como la generación de material particulado (polvo), el ruido molesto para los comercios colindantes o la alteración del espacio público peatonal.
- Programa de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Plan estructurado bajo los lineamientos de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente (o la norma vigente en la materia). Debe definir las áreas de almacenamiento temporal dentro de la obra, los procesos de separación en la fuente (concreto, ladrillo, metales, plásticos), y certificar que el transporte y disposición final se realizarán únicamente en escombreras autorizadas por la autoridad ambiental, reportando los respectivos recibos de disposición.
- Programa de Almacenamiento y Manejo de Materiales de Construcción: Directrices operativas para el acopio seguro de materias primas como arenas, gravas y cemento dentro

del perímetro del parque. Exige la delimitación de zonas cubiertas con plásticos o lonas para evitar que la lluvia arrastre estos materiales hacia los sumideros del alcantarillado pluvial o que el viento disperse el polvo hacia las viviendas y locales vecinos.

- Programa de Control de Emisiones Atmosféricas y Ruido: Acciones destinadas a mitigar las molestias en la salud de la comunidad y los trabajadores. Exige el uso obligatorio de carpas en las volquetas que transportan materiales, el riego constante con agua sobre las zonas de excavación seca para aplacar el polvo, la verificación de los certificados de revisión técnico-mecánica de la maquinaria y la restricción de horarios para el uso de equipos ruidosos (martillos demoledores, cortadoras de pavimento).
- Programa de Manejo de Aguas Lluvias y Control de Escorrentía: Estrategia para evitar la sedimentación y taponamiento del alcantarillado municipal durante las excavaciones del parque. Incluye la instalación temporal de barreras de retención de sedimentos (filtros de lona o sacos de arena) alrededor de los sumideros existentes, asegurando que el agua lluvia corra libre de lodos o grasas provenientes de las máquinas de obra.
- Plan de Manejo Silvicultural y Protección de la Flora: Documento que contiene el censo forestal aprobado previamente por la Corporación Autónoma Regional a través de una resolución o permiso de aprovechamiento forestal. Detalla las acciones de protección física de los árboles que se conservan (aislamiento de raíces y troncos para evitar golpes con maquinaria), los protocolos para podas de ramas o raíces, los trasplantes y el plan de compensación forestal que obliga a sembrar un número determinado de especies nativas por cada árbol talado.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) es el instrumento técnico de gestión obligatorio que define las acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados por las actividades de demolición, excavación, construcción y paisajismo, por ende, Este componente se formula bajo los lineamientos de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y las guías ambientales específicas de la Corporación Autónoma Regional para el Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA del proyecto y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memorias de cantidades de obra: Documento técnico detallado que justifica numéricamente cada una de las unidades a ejecutar en el parque principal (ej. metros cúbicos de excavación, metros cuadrados de adoquín, unidades de bancas). Debe apoyarse de manera obligatoria en planos de despiece, esquemas de cálculo y carteras topográficas, permitiendo que

cualquier evaluador o ente de control (como la Contraloría) pueda verificar matemáticamente el origen de los volúmenes presupuestados.

- Presupuesto general desglosado por capítulos (obra e interventoría): Matriz financiera organizada de forma lógica que consolida el listado total de ítems ordenados por capítulos (ej. Preliminares, Demoliciones, Cimentaciones, Urbanismo, Redes Hidrosanitarias, Redes Eléctricas, Paisajismo). Cada ítem debe especificar su descripción clara, unidad de medida, cantidad exacta, Valor Unitario (antes de IVA), Valor Total del ítem y el gran total del costo directo. Por separado, debe presentarse el presupuesto de la interventoría, indexado habitualmente al costo de los profesionales requeridos mensualmente.
- Estructura detallada de los APU: Es la descomposición matemática y comercial del precio de cada actividad del parque. Cada APU debe ser autónomo y discriminar con total transparencia los siguientes componentes básicos:
- Materiales: Listado de insumos requeridos colocados en el sitio de la obra (incluyendo fletes y mermas por desperdicio), con sus respectivas cotizaciones comerciales de proveedores de la región.
- Equipos y Herramientas: Costo por hora o fracción de la maquinaria pesada (volquetas, retroexcavadoras) y el porcentaje asignado para la herramienta menor (habitualmente entre el 3% y el 5% de la mano de obra).
- Mano de Obra: Rendimiento del personal técnico y operativo (cuadrillas de oficiales y ayudantes), el cual debe calcularse incluyendo obligatoriamente el Factor de Prestaciones Sociales (FPS) legal en Colombia, que oscila entre el 65% y el 80% del salario básico, cubriendo salud, pensión, ARL, cesantías y dotación.
- Transportes: Costo del acarreo interna de materiales o el traslado de escombros hacia la escombrera autorizada, calculado por metro cúbico o tonelada-kilómetro.
- Desglose de costos indirectos (AIU): Porcentaje que se aplica de manera independiente sobre el costo directo de la obra para cubrir los gastos de operación del contratista. Debe presentarse sustentado en un análisis de costos específicos de la siguiente manera:
- Administración (A): Costo del personal profesional y administrativo no permanente en los APU (director de obra, Residente de obra, Inspector SST, Contador), pólizas y garantías contractuales, campamento de obra, servicios públicos provisionales, papelería y los costos de los ensayos de laboratorio (cilindros de concreto).
- Imprevistos (I): Margen asignado para cubrir riesgos o eventos fortuitos durante la ejecución que no son imputables al diseño, el cual de incluirse debe estar debidamente justificado mediante informe técnico donde se identificación los posibles eventos cuantificables, y en concordancia a la matriz de riesgos del mismo.
- Utilidad (U): Ganancia legítima esperada por el contratista por la ejecución del proyecto, sujeta al impuesto de renta.
- Régimen Tributario e IVA sobre el AIU: Documento aclaratorio de la base impositiva. De acuerdo con el Estatuto Tributario colombiano, para los contratos de construcción de obra civil, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no se aplica sobre el valor total del proyecto, sino única y exclusivamente sobre la porción correspondiente a la Utilidad (U) (o sobre el AIU completo según la tipología específica del contrato público), lo cual debe quedar explícito en el resumen del presupuesto.

- Cronograma de ejecución física (Diagrama de Gantt): Planificación temporal detallada que define la secuencia constructiva de la remodelación del parque principal. Debe modelarse utilizando la metodología del camino crítico en software especializado (como MS Project o primavera), estableciendo las relaciones de precedencia entre actividades y la ruta crítica que determina la duración total improrrogable del contrato.
- Programa de inversión de recursos y flujo de caja: Documento financiero derivado del cronograma de obra que distribuye los costos mes a mes, el cual permite a la entidad pública planificar los desembolsos económicos de las actas parciales de obra, programar los pagos de la interventoría y coordinar el correcto manejo contable del anticipo inicial (si aplica), el cual requiere obligatoriamente un plan de inversión aprobado por la interventoría y una cuenta bancaria con manejo de fiducia o cuenta conjunta.
- Estructura de costos de la interventoría: El presupuesto para el control y vigilancia del proyecto no se calcula mediante APU de actividades, sino mediante un esquema de costo fijo por personal mensualizado y gastos operativos. Debe contener de forma detallada:
- Personal profesional: Honorarios mensuales del personal requerido. Todos calculados con un Factor Multiplicador (que cubre prestaciones, parafiscales y administración de la firma consultora).
- Costos operativos y de logística: Presupuesto para los traslados del personal (combustible, viáticos si aplica), equipos de medición propios de la supervisión (estación total, densímetros, software), papelería, elaboración de informes mensuales de auditoría y las pólizas de responsabilidad civil profesional del consultor.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el componente presupuestal y financiero es el instrumento que determina la viabilidad económica y el costo real integral del proyecto, tanto para la etapa de obra como para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal [NSR-10, 2]. Este componente debe estructurarse bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Sector Administrativo de Planeación Nacional) y las metodologías estándar del Departamento Nacional de Planeación (DNP); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

Hacer entrega de todos los planos, informe, memorias del profesional, memorias de cálculo y demás, deben ir firmados por el profesional.

Por otro lado, se deberá hacer entrega del respectivo memorial de responsabilidad de cada uno de los profesionales que participaron en la elaboración de los insumos, manifestando explícitamente su participación en el estudio y/o documento según corresponda, así como información de contacto para la validación respectiva, anexando copia de la tarjeta profesional, copia de certificado de

antecedentes profesionales actualizado expedido por la entidad competente, copia de los documentos que acrediten su idoneidad y copia de cedula del profesional que suscribe el memorial para respaldar y avalar la legitimidad del documento.

Además de ello, se deberá entregar dos copias en medio físico debidamente firmadas en original, y una copia en medio magnético de toda la información debidamente firmada para el registro del expediente general.

2.2.3. Trabajos de Campo

La entidad ejecutora deberá realizar todas las actividades de campo necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento de las actividades establecidas.

Para garantizar la correcta visualización y futura ejecución del proyecto, el alcance incluye los siguientes productos:

- ✓ Reconocimiento del área del proyecto.
- ✓ Levantamientos topográficos.
- ✓ Campañas de muestreo.
- ✓ Perforaciones exploratorias cuando sean necesarias.

Ensayos y Laboratorios

Los análisis geotécnicos y demás ensayos requeridos deberán ejecutarse en laboratorios acreditados o que cumplan las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Los resultados deberán entregarse acompañados de:

- ✓ Protocolos de laboratorio.
- ✓ Certificados de calibración cuando aplique.
- ✓ Cadenas de custodia.
- ✓ Interpretación técnica.
- ✓ Conclusiones.
- ✓ Recomendaciones.

Cartografía y Planos

La entidad ejecutora deberá elaborar la totalidad de la cartografía y planos técnicos requeridos para soportar los estudios correspondientes.

Como mínimo deberá entregar:

- ✓ Plano de localización.
- ✓ Plano topográfico.
- ✓ Curvas de nivel.
- ✓ Plano predial.
- ✓ Planos arquitectónicos.
- ✓ Planos estructurales.
- ✓ Plano hidrosanitario y de obras hidráulicas.

- ✓ Planos eléctricos y de cumplimiento de normatividad RETIE y RETILAP
- ✓ Plano de pendientes.
- ✓ Obras complementarias.

Todos los planos deberán entregarse impresos y en formato digital editable (DWG) y PDF.

Entrega de Productos: Cada producto deberá entregarse con los siguientes documentos:

- ✓ Informe técnico.
- ✓ Memorias de cantidades.
- ✓ Archivos editables.
- ✓ Archivos PDF.
- ✓ Registros fotográficos.
- ✓ Resultados de laboratorio.
- ✓ Anexos técnicos.

Así mismo, se deberá hacer entrega de todos los planos, informes, memorias del profesional, memorias de cálculo y demás, los cuales deben ir firmados por el profesional competente, tanto los elementos digitales como físicos con posterioridad a los ajustes respectivos.

Calidad de los Productos: Los estudios deberán elaborarse bajo criterios de calidad técnica, consistencia metodológica y cumplimiento de la normativa vigente.

La supervisión podrá solicitar ajustes, aclaraciones o complementaciones cuando los productos no cumplan con las especificaciones técnicas o con los requerimientos formulados por la entidad donde se gestione la financiación, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio, siempre que dichas observaciones correspondan al alcance del contrato.

La aprobación de los productos corresponderá a la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

Acompañamiento Técnico: La entidad ejecutora deberá brindar acompañamiento técnico durante toda la ejecución del contrato, participando en las reuniones convocadas por el Municipio, atendiendo las observaciones formuladas por la supervisión y realizando las aclaraciones técnicas que resulten necesarias.

Así mismo, deberá prestar acompañamiento durante el proceso de viabilización con la entidad ante la cual se gestionen los recursos para la materialización del proyecto, preparando y sustentando las respuestas a los requerimientos de información, observaciones técnicas y solicitudes de ajuste formuladas por dicha entidad, en miras al cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad exigidos dentro del alcance contractual.

Resultado Esperado: Al finalizar la ejecución del contrato, el Municipio de San Andrés de Cuerquia deberá contar con la totalidad de los estudios, diseños, memorias, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, documentos ambientales y demás soportes requeridos para adelantar el proceso de formulación y estructuración del proyecto susceptible de financiación, el cual permita cumplir con los criterios y elementos exigidos por parte de la entidad ante la cual se buque gestionar

PARAGRAFO 1. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en la invitación privada a presentar oferta.

PARAGRAFO 2. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, aceptados con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA TRES. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO La Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat –del municipio de Necoclí - EICE EDURHA, cancelará, los recursos con destino a ejecución de la consultoría, por valor de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($61.523.000 M/CTE.)

para ser cancelados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: UN ANTICIPO Correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las actividades de obra a ejecutar, equivalente a: TREINTA MILLONES SETESIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($30.761.500 M/CTE) una vez se acredite la suscripción del contrato entre el delegado y el ejecutor final, así como la documentación que demuestre la contratación efectiva de este último para la ejecución de las actividades objeto del contrato, como lo son: el **plan de inversión del anticipo previamente aprobado por el supervisor, aprobación las garantías exigidas, incluida la que ampara el buen manejo y reintegro del pago anticipado, y se suscriba el acta de inicio.**

Los recursos entregados por concepto de dicho desembolso deberán destinarse exclusivamente a financiar las actividades correspondientes a elaboración de estudios y diseños técnicos objeto del alcance y demás actividades contempladas dentro del plan de trabajo aprobado, y en ningún momento podrán destinarse para el pago de honorarios correspondientes.

DESEMBOLSOS POSTERIORES: El **cincuenta por ciento (50%)** restante TREINTA MILLONES SETESIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($30.761.500 M/CTE) será cancelado una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa entrega y aprobación de los documentos y productos técnicos efectuados, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio.

1. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
2. Póliza que ampara el manejo del Anticipo.
3. Resolución de aprobación de pólizas.
4. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
5. Resumen financiero
6. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
7. Actas de mayores y menores, de cambios de obra (si aplica).
8. Planilla de seguridad social acorde a la solicitud del pago
9. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador

10. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia acorde a la solicitud
11. Cédula y tarjeta profesional del contador.
12. Plan de inversión del anticipo (si aplica)
13. Cronograma de trabajo.
14. Discriminación del AU.
15. Hojas de vida de los profesionales.
16. Factura electrónica
17. Certificación bancaria actualizada.
18. RUT actualizado.
19. Copia del contrato.
20. Acta de inicio.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta electrónica, (en 2 original y 1 copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicarse en las instalaciones de la EDURHA, **Crr 49-46 # 282 Calle la principal de Necoclí – Antioquia.**

Requisitos para el pago (Actas parciales):

a) Acta de inicio
b) Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
c) Resumen financiero.
d) Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
e) Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
f) Factura electrónica.
g) Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
h) Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i) Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
j) Cedula y tarjeta profesional del contador.

Requisitos para el pago (Pago Final):

a) Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b) Resumen financiero.
c) Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d) Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
e) Acta de recibo final.
f) Factura electrónica.
g) Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
h) Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i) Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
j) Cedula y tarjeta profesional del contador.

k) Paz y salvo de proveedores (si es necesario

En cada solicitud de los desembolsos subsiguientes al primero, se deberá adjuntar el respectivo informe de actividades por parte del interventor, además de las memorias de cálculo y documento de autorización (orden) proferida por el ordenador del gasto en dos (2) original y un (1) copia, y se entregará dos USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Se podrá pactar con el supervisor que este informe sea remitido vía correo electrónico.

Parágrafo 2: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Necoclí, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la EICE – EDURHA Necoclí y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 3: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 4: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
NOTA 2: La facturación de los recursos a administrar y de los gastos deducibles a la proyección del contrato, según desglose del AU, se hará de manera independiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los informes escritos se deben presentar mensualmente, contados a partir del acta de inicio, en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará un USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Los respectivos informes de actividades sobre la obra deberán ser presentados de forma física en las instalaciones de la entidad o podrá ser enviadas al correo electrónico del director técnico: supervision@edurha.com.

PARÁGRAFO QUINTO: Al valor estipulado para el presente contrato se le aplicarán las deducciones POR ESTAMPILLAS que apliquen al proceso y estén establecidas en el estatuto tributario municipal san Andrés de Cuerquia - Antioquia, y demás deducciones por impuestos que apliquen al contrato de consultoría, así:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Rete ICA	1.0%

Tasa Pro-Deporte	1.0%

NOTA: Los informes deberán contener detalladamente actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Además de las estampillas señaladas, al valor del contrato se le aplicarán la retención en la fuente a título de renta, la retención de IVA cuando corresponda, el impuesto de industria y comercio (ICA) y las demás retenciones y contribuciones aplicables conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Estatuto Tributario del municipio de Necoclí vigentes al momento de cada desembolso. El CONTRATISTA declara conocer y aceptar dichas deducciones, las cuales se entienden incluidas dentro del valor total del contrato y del factor multiplicador ofrecido.

CLAUSULA CUATRO: PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA, FINANCIERA Y DE LIQUIDACION: El plazo de ejecución física, financiera y de liquidación, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción el objeto y las obligaciones contractuales, es de **TRES (03) MESES DE EJECUCIÓN,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la EICE EDURHA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES** más, conforme a los estudios previos y a la invitación a presentar oferta.

PARÁGRAFO: Dado que el objeto contratado consiste en la vigilancia y control de un contrato de obra, la suscripción del acta de inicio de la interventoría procederá una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato de obra vigilado. Si por causas no imputables al CONTRATISTA la ejecución de la obra se suspende o su plazo se prorroga, las partes suscribirán las actas de suspensión o de prórroga que correspondan, sin que ello genere reconocimiento económico adicional, conforme a la Nota de la CLÁUSULA TRES.

CLAUSULA CINCO. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las actividades propias del interventor, la supervisión del contrato estará a cargo de la entidad ejecutora EICE – EDURHA, por parte del **director técnico**, en razón a las funciones propias del cargo, idoneidad fundamentada en la experiencia o formación académica que lo hace apto para ejercer la supervisión y tendrá a su cargo vigilar la correcta ejecución del objeto contratado; A su vez, la entidad podrá designar a un contratista profesional en ingeniería civil o afines, como apoyo a la supervisión del contrato, quien apoyara la actividad del supervisor del contrato.

Es responsabilidad del supervisor verificar que **EL CONTRATISTA** haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato; De manera particular, corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Está facultado el supervisor del contrato para impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.

Además, podrá el supervisor del contrato realizar actas e informes propios del proceso en mención a fin de informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato cambio en la designación de supervisión, el cual será aportado al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los desembolsos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el ordenador del gasto, para lo cual se deberá diligenciar el formato cambio en la designación de supervisión.

La supervisión podrá convocar a discreción a reuniones periódicas en las cuales se pueda evidenciar y controlar el seguimiento, para el efecto, se podrán hacer partícipes al Representante Legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, Secretaría de infraestructura y demás invitados que consideren necesario.

CLAUSULA SEIS. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES
POR PARTE DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

GENERALES

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato y a desarrollar la consultoría en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
c) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
d) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
e) Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
f) Dar cumplimiento al objeto y alcance del en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
g) Está en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
h) facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
i) Disponer del personal idóneo para la realización y ejecución de las actividades objeto del contrato, así como los recursos logísticos, administrativos, técnicos, materiales y o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y la calidad establecida.

j) comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
k) Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la entidad.
l) Constituir la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
m) Incorporar los recursos del presente contrato a su presupuesto y ejecutarlo de manera eficiente y de acuerdo con las actividades a realizar.
n) Las demás obligaciones que la ley le imponga y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ESPECIFICAS:

a) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. Para ello deberá estar enterado completa y detalladamente las especificaciones generales de construcción y demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
b) Practicar diaria y permanentemente la inspección del proyecto contratado.
c) Garantizar adecuado manejo de recursos, calidad de los materiales, distribución y despacho.
d) Aceptar o rechazar los materiales previo el examen y los análisis que sean del caso conforme a las especificaciones técnicas.
e) Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra y tomar los correctivos del caso y cuando se presenten atrasos injustificados.
f) Realizar y documentar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal y financiera de la ejecución y cierre durante y posterior a la ejecución de las obras requeridas en el desarrollo del objeto del contrato.
g) Mantener informado a la entidad sobre el cronograma de ejecución de obras, manteniendo actualizado y soportado con registro fotográfico el estado y avance de las obras y llevar la bitácora del proyecto.
h) **Presentar informes mensuales al supervisor de la entidad EICE -EDURHA sobre las actividades de ejecución la interventoría.**
i) Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
j) **Deberá entregar la respectiva discriminación del FM para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato**
k) Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
l) Hacer constar por escrito en todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio, la interventoría y el contratista del proyecto.
m) Las demás funciones que sean propias de la interventoría las que se estipulan en el contrato de ejecución, objeto de esta interventoría. Las establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este documento y todas las que contemple la legislación vigente en materia de funciones del interventor en contratación estatal.
n) CONSULTOR debe dar por escrito cumplimiento a lo contemplado en el artículo 12 y demás

normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria, la Ley 64 de 1993, respecto del ejercicio de la ingeniería.

o) El CONSULTOR no podrá cambiar el personal profesional ofrecido después de iniciado el contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del contrato, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberá ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del municipio y de la entidad contratante. La no observancia de estos requisitos se considera como incumplimiento del contrato. Además, el municipio se reserva el derecho de exigir reemplace el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría.

p) El CONSULTOR estará en la obligación de reemplazar a aquellos profesionales que no cumplen con los requisitos exigidos en estos términos de referencia, Por otros, que, si los cumplan, previa aprobación de la entidad contratante. El interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos de trabajo hasta su entrega a satisfacción.

q) El CONSULTOR se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia.

r) El CONSULTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en la materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ella se establezca. En relación con los empleados. El personal que vincula el interventor no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones. Obreros patronales, se rigen por lo dispuesto en el Código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al municipio o a la entidad contratante y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna.

CLAUSULA SIETE. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

a) Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados dentro del Contrato.

b) Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.

c) Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir los servicios de interventoría ejecutados y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

CLAUSULA OCHO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

a) La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del

mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales y el Régimen General de Contratación Pública.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.
c) Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en el contrato.
d) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
e) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.
f) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
g) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
h) Designar de manera diligente el supervisor del contrato, en los términos de la CLÁUSULA CINCO, quien hará parte del comité de obra.
i) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
j) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

CLAUSULA NUEVE: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

a) Revisar, aprobar, rechazar u observar las actas e informes presentados por el CONTRATISTA y solicitar las correcciones o modificaciones que resulten necesarias.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en cuanto resulten legalmente procedentes conforme al régimen especial de contratación aplicable a la EICE EDURHA.
c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DIEZ. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados y de sus subcontratistas.

CLAUSULA ONCE. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir

en defensa de los intereses de ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DOCE: MULTAS. Previo agotamiento del debido procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se causarán multas así:

- Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un 3% de UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.
- Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. Parágrafo. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades de interventoría aprobado por la supervisión se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el supervisor verifique que se corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción de la Entidad.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

- Por atraso en la entrega del informe final de interventoría, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.
- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por sustituir o retirar, sin autorización previa y expresa de la Entidad, cualquiera de los profesionales que integran el personal mínimo acreditado en el proceso de selección, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario en que persista la situación.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 1% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA TRECE: CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena en caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA CATORCE: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, únicamente en cuanto su pacto e imposición resulten legalmente procedentes frente al régimen especial de contratación de la EICE EDURHA, previsto en el Acuerdo N.° 003 de 2022 y en las normas que lo sustenten.

CLAUSULA QUINCE. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del **SENA, ICBF** y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA DIECISÉIS. GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos contenido en los estudios previos y en la invitación a presentar oferta, estas son las garantías que debe constituir el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la presente comunicación** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ– EDURHA CON NIT 901.540.691- 4 EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA NIT. 890-981-868-3**

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más o hasta su liquidación	**Diez por ciento (10%)** del valor del Contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más o hasta su liquidación	**Cien por ciento (100%)** del valor entregado en calidad de anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más	**5%** del valor total del contrato.
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	**10%** del valor total del contrato
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DIECISIETE: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DIECIOCHO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya

lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DIECINUEVE. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en **el artículo 893 del Código de Comercio** en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VEINTE. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes será de **CUATRO (04) MESES** siguiente a la terminación del contrato, conforme al plazo previsto en los estudios previos y en la invitación a presentar oferta, sin perjuicio de los términos supletorios del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA VEINTIUNO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este documento por el ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VEINTIDÓS. LUGAR DE EJECUCCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar **san Andrés de Cuerquia - Antioquia**, lugar de ejecución de la obra vigilada, y el domicilio contractual de las partes es en el **MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA.**

CLAUSULA VEINTITRÉS. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para solucionar los conflictos causados en virtud de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de interventoría, las partes contractuales, podrá acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y arbitramento. Igualmente, podrán suscribir contratos de transacción.

CLAUSULA VEINTICUATRO. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí ACEPTADO, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS
2. INVITACION A PRESENTAR OFERTA
3. PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA
4. ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026 CON RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN; PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATISTA, HOJAS DE VIDA Y SOPORTES DEL PERSONAL MÍNIMO ACREDITADO; CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL; GARANTÍAS CONSTITUIDAS Y SU ACTO DE APROBACIÓN; ACTA DE INICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación por parte de la entidad contratante en Necoclí-Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2026.

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
GERENTE EICE EDURHA, NECOCLÍ

EDURHA Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat - Necoclí
NIT 901540591
LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
CC: 71.949.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Firma:
Elaboro: Sandy Paola Sotelo Pérez
Cargo: Asistente Administrativa
Dependencia: Contratación- Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí

Firma:
Reviso: Daniela Jimenez Hernandez
Cargo: Abogada – Asesora Jurídica
Dependencia: Contratación- Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí